



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

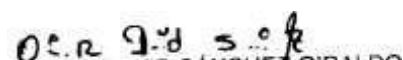
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: EDISON ALONSO CANO TORRES
Demandados: 1- COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA "COSEICO"
2- GRUCON S.A.S.
3- EJADEL S.A.S.
4- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
5- FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. "FINDETER".
6- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
7- CONSORCIO RECONSTRUCCION VIVIENDAS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
8- MINISTERIO DE VIVIENDA
9- UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00372-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

En atención al recurso de reposición interpuesto por la doctora ANA CRISTINA ARANGO TORO en memorial allegado al expediente el 8 de febrero de 2024 a través del correo institucional (dentro del término legal); se repone el auto fechado el 1° de febrero del mismo año en el sentido reconocer personería en calidad de representante judicial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., a la firma TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S. identificada con NIT. Nro. 900.745.048-5, representada legalmente por ANA CRISTINA ARANGO TORO o por quien haga sus veces; en los términos del inciso segundo del artículo 75 del C.G.P. para actuar dentro del proceso de la referencia. Lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 36 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 14 de
MARZO de 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario